

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 18:00 horas del día 09 (nueve) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSI); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, fueron convocados los integrantes del Comité de Transparencia con fecha de 08 de noviembre conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 39° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
2. Analizar y en su caso confirmar la inexistencia de la información de conformidad al artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Recurso de Revisión: 1258/2021.
3. Resolución de 12 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.
4. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En desahogo punto 1 “Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 39° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.”

La Secretario Técnico del Comité pasa lista de los integrantes encontrándose presentes los siguientes:

- Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia,
- Lic. Pool Esteban Gutiérrez Delgado, Integrante del Comité de Transparencia y,
- Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón, Secretario Técnico del Comité de Transparencia

ACUERDO PRIMERO. Con base a la asistencia verificada, existe quórum legal y se aprueba la instalación de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

En desahogo al punto 2 “Analizar y en su caso confirmar la inexistencia de la información de conformidad al artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Recurso de Revisión: 1258/2021.”

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1.- Con fecha 10 de mayo del año en curso se recibió a través de la Plataforma Infomex la solicitud de información de la solicitante, identificada con el número de Folio 03998621, registrada internamente bajo el número de expediente **524/2021**; desprendiéndose de su parte medular:

“AL IJCR, JURIDICO Y TITULAR DEL OPD.SSJ: DEL DOCUMENTO ADJUNTO, Y RR-2296/2020 SE ADVUERTE QUE LA POLITICA QUE APLICA EL IJCR CONTRA LA POBLACION TRANSEXUAL ES ILÍCITA. SOLICITO: 1.- LOS NOMBRES Y CARGOS DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR ACCION U OMISION, DEFIENDEN(ERON) Y APLICAN(ARON) DICHA

POLÍTICA QUE PARECE ENCUADRAR EN EL DELITO DE TORTURA.” (Sic).

2.- A fin de atender la solicitud descrita en el numeral anterior, el 11 de mayo del presente año se remitió el oficio de gestión número **UT/OPDSSJ/1952/B-5/2021** a la Dirección Jurídica, Dirección Médica y al Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, áreas sustantivas dependientes del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se consideraron pudieran ser competentes según las manifestaciones de la ahora recurrente. A dicho oficio de gestión se adjuntó la solicitud de información que nos ocupa, para que las áreas sustantivas se pronunciaran respecto del requerimiento.

3.- Como respuesta al oficio de gestión, los días 13, 17 y 18 de mayo de 2021 se recibieron en la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales los documentos generados por las áreas sustantivas, mismos que se describen a continuación:

Oficio	Signado por
IJCR/DIR/102/21	Dr. Hiram Osiris González Gutiérrez, Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva.
OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1039/2021	Lic. Karla Córdova Medina, Directora Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
SSJ.DM./386/2021	Dra. Janett Alvarado González, Directora Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Mediante los oficios antes descritos las áreas sustantivas se pronunciaron de manera categórica respecto de los requerimientos, informando que se localizaron cero documentos y registros relacionados con la POLÍTICA que refiere la solicitante, así como de los NOMBRES que pudieran ser de su interés.

4.- Para dar cabal cumplimiento al artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 20 de mayo de la presente anualidad se notificó a la solicitante el oficio de respuesta número **UT/OPDSSJ/2070/B-5/2021**; a través de dicha respuesta la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales remitió a la solicitante los oficios descritos en el numeral 3.

5.- Inconforme con el procedimiento de acceso a la información, la solicitante interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por las áreas sustantivas, manifestando:

(...) Artículo 93. Recurso de Revisión – Procedencia

1. El recurso de revisión procede cuando con motivo de la presentación de una solicitud de información pública, el sujeto obligado:

III. Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;

X. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; (...)

AHORA BIEN, DE LOS OFICIOS DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, AHORA IMPUGNADOS, SE ADVIERTE QUE ÉSTE:

a) **NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DECLARANDO SU INEXISTENCIA.** EXHIBO PARTE DE LA RESPUESTA: (...)

6.- Vistos los antecedentes de la presente respuesta que nos ocupa y la inconformidad presentada por la ahora recurrente ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales remitió el oficio de gestión número **UT/OPDSSJ/2237/B-6/2021** a la Dirección Jurídica, Dirección Médica y al Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, áreas sustantivas que se consideraron competentes según las manifestaciones de la solicitante; lo anterior a efecto de que rindieran el informe de contestación al recurso de revisión, solventando los supuestos agravios de la ahora recurrente.

7.- Para atender el oficio descrito en el punto que antecede, el 07 de junio del año en curso se recibieron en la Unidad de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco los oficios de respuesta emitidos por las áreas sustantivas señalados en el

punto anterior, los cuales, entre otras cuestiones, señalan:

<p>Oficio IJCR/DIR/130/21 signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrerosantos"</p>	<p>Al respecto se informa:</p> <p>Por este medio, se hace saber que ratifico en todos sus términos mi oficio de respuesta IJCR/DIR/102/2021, que a la letra dice:</p> <p><i>"En atención a su solicitud de información, se hace de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros relacionados con la "POLITICA" a que hace referencia la solicitante, por lo tanto, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto;</i></p> <p><i>Aunado a ello, también se le hace saber que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros de los que se desprendan los "NOMBRES" a que hace referencia la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto.</i></p> <p><i>Además, cabe informar que el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva se apega en la prestación de servicios de salud que le competen, a las disposiciones legales vigentes y aplicables, observando, desde luego, el principio de legalidad."</i></p>
<p>Oficio SSJ.DM./439/2021 signado por la Directora Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco</p>	<p>"Bajo ese tenor, le informo que, con fecha 18 de mayo del presente año 2021 se dio respuesta mediante oficio SSJ.DM/386/2021 y se procedió a la búsqueda en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencias de esta Dirección Médica, así como en la Dirección de Hospitales, obteniendo como resultado cero documentos que den cuenta de la expresión documental que alude la solicitante, por lo que se ratifica en todos sus términos dicho oficio."</p>
<p>OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1226/2021 signado por la Directora Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco</p>	<p>(...) Por lo que se ratifica en su totalidad el contenido del oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1039/2021 emitido por la suscrita en mi carácter de Directora Jurídica de este Organismo, el día 14 de mayo de la presente anualidad."</p>

8. Con fecha 29 de octubre de 2021 se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio PC/CPCP/1864/2021, a través del cual se adjunta la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de cuyo cuarto punto resolutivo se desprende:

(...) **CUARTO.** Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUIERE** a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, **realice una búsqueda exhaustiva, y con criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes conforme a su normatividad interna, de las cuales no podrá omitir las mencionadas anteriormente; y en caso de no localizar la información, deberá de informar dicha situación a la parte recurrente de forma fundada y motivada, cumpliendo con los extremos del artículo 86 Bis punto 2, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se **APERCI**BICE al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103.1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la**

AMONESTACIÓN PÚBLICA correspondiente. (...)

9. Para dar atención al requerimiento anterior, con fecha 29 de octubre de la presente anualidad se generó el oficio **UT/OPDSSJ/4226/B-10/2021**, mismo que fue remitido en vía de gestión a las áreas sustantivas que consideró competentes el órgano garante, es decir, la Dirección Jurídica, Dirección Médica, Dirección de Planeación Institucional y el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva.

10. Con la finalidad de solventar el requerimiento de gestión descrito en el numeral anterior, las áreas sustantivas emitieron las respuestas que a continuación se describen, señalando, entre otras consideraciones:

Documento	Respuesta
<p>Oficio SSJ.DM./1045/2021 emitido por la Dirección Médica</p>	<p>(...) Al respecto se informa:</p> <p>Inicialmente es importante precisar que derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia de la Dirección Médica, incluida la Dirección de Hospitales, NO fue posible localizar documento y registro alguno que dé respuesta a lo requerido por la solicitante en el escrito de origen, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta la información que es materia de esta solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva.</p> <p>Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a la solicitud inicial bajo los términos previstos en el artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. (...)</p> <p>No obstante, no debe dejar de observarse que el planteamiento relativo a: (...) las leyes y sus artículos que permiten al IJCR la política de realizar todas sus cirugías del TCR acorde al sexo físico.genético (no realizarlas orientadas al cambio de sexo (...) también fue sometido al análisis del Comité de Transparencia, donde se declaró formalmente la inexistencia referente a dicho planteamiento, lo cual puede acreditarse con el oficio OPDSSJ.DM.335/2021 y en el acta de inexistencia consultable en: (...)</p>
<p>Oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/2807/2021 emitido por la Dirección Jurídica</p>	<p>(...) Por lo que, a efecto de dar respuesta al Recurso de Revisión que nos ocupa, al respecto se informa lo siguiente:</p> <p>Inicialmente es importante precisar que derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia de la Dirección Jurídica no fue posible localizar documento y registro alguno que dé respuesta a lo requerido por la solicitante en el escrito de origen, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta la información que es materia de esta solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva. (...)</p>

Documento	Respuesta
	<p>Finalmente, no debe dejar de observarse que el planteamiento relativo a las (...) las leyes y sus artículos que permiten al IJCR la política de realizar todas sus cirugías del tcr acorde al sexo físico.genético (no realizarlas orientadas al cambio de sexo (...)) también fue sometido al análisis del Comité de Transparencia, donde se declaró formalmente la inexistencia referente a dicho planteamiento, lo cual puede acreditarse con el oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/915/2021 y en el acta de inexistencia consultable en: (...)</p>
<p>Memorándum No. OPDSSJ/DPI/DDO/832-64/2021 emitido por la Dirección de Planeación Institucional</p>	<p>Al respecto se informa: Derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia de la Dirección de Planeación Institucional NO fue posible localizar documento y registro alguno que dé respuesta a lo requerido por la solicitante en el escrito de origen, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se adviertan los nombres de todos los servidores públicos que por acción u omisión defienden(eron) y aplican(aron) la política que refiere la solicitante; por tal razón, se levanta por la que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva donde se advierte que no se poseen, generan o administran los datos. Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a la solicitud inicial bajo los términos previstos en el artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. No obstante, no debe dejar de observarse que el planteamiento relativo a: (...) LAS LEYES Y SUS ARTÍCULOS QUE PERMITEN AL IJCR LA POLÍTICA DE REALIZAR TODAS SUS CIRUGÍAS DEL TCR ACORDE AL SEXO FÍSICO.GENÉTICO (NO REALIZARLAS ORIENTADAS AL CAMBIO DE SEXO (...)) también fue sometido al análisis del Comité de Transparencia, donde se declaró formalmente la inexistencia referente a dicho planteamiento, lo cual puede acreditarse con el oficio OPDSSJ/DPI/DDO/307-18/2021 y en el acta de inexistencia consultable en: (...)</p>
<p>Oficio IJCR/DIR/224/21 emitido por el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrerosantos"</p>	<p>(...)en respuesta a lo solicitado, se emiten las siguientes manifestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los servicios de salud prestados por el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva 'no son ilícitos, mucho menos deben considerarse discriminatorios contra la población transgénero' ni cualquier sector de la población, puesto que los servicios prestados son públicos y abiertos a la población en general que así lo requieran y sin distingo alguno; además, debe añadirse que los servicios están regidos por criterios de universalidad, igualdad e inclusión y gratuidad conforme a lo dispuesto en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Salud; 23 punto 1 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y 3 fracción I de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. 2. Que posterior a una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia del Instituto Jalisciense de Cirugía

Documento	Respuesta
	<p>Reconstructiva incluida la Subdirección Médica, Jefatura de Enseñanza y Recursos Humanos, NO fue posible localizar documento y registro alguno que de cuenta de los nombres y cargos de los servidores públicos que requiere la solicitante, por tal razón, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a la verificación basada en la búsqueda.</p> <p>3. Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a la solicitud inicial bajo los términos previstos en el artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, declarando formalmente la inexistencia de los nombres de todos los servidores públicos que por acción u omisión, defienden(eron) y aplican(arón) dicha política que parece encuadrar en el delito de tortura. (...)</p> <p>No obstante, no debe dejar de precisarse que el planteamiento relativo a: (...) las leyes y sus artículos que permiten al ijcr la política de realizar todas sus cirugías del tcr acorde al sexo físico.genético (no realizarlas orientadas al cambio de sexo (...)) también fue sometido al análisis del Comité de Transparencia, donde se declaró formalmente la inexistencia referente a dicho planteamiento, lo cual puede acreditarse con el oficio IJCR/DIR/091/21 y el Acta del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco de fecha 06 de mayo de 2021, consultable en: (...)</p>
	<p>Finalmente, no debe dejar de observarse que el planteamiento relativo a las (...) las leyes y sus artículos que permiten al ijcr la política de realizar todas sus cirugías del tcr acorde al sexo físico.genético (no realizarlas orientadas al cambio de sexo (...)) también fue sometido al análisis del Comité de Transparencia, donde se declaró formalmente la inexistencia referente a dicho planteamiento, lo cual puede acreditarse con el oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/915/2021 y en el acta de inexistencia consultable en: (...)</p>

11. Concluida la participación de la Secretario Técnico sobre este punto del orden del día, el Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para pronunciarse respecto a la inexistencia de información que refieren las Áreas Generadoras de Información a lo cual queda asentada la votación de la siguiente manera:

Exp. del Recurso de Revisión	Presidente de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia
1258/2021	A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

ACUERDO SEGUNDO: Por decisión unánime de los integrantes de este Comité de Transparencia se determina que existen elementos suficientes para declarar formalmente la inexistencia de la información que es materia del recurso de revisión, debido a que las áreas sustantivas llevaron a cabo una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los soportes documentales y digitales, no localizando antecedente ni registro alguno del cual se desprendan los nombres y cargos de los servidores públicos requeridos.

En desahogo del punto 3 “Resolución de 12 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO”

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto

Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. De las solicitudes de acceso a datos personales que se ponen a consideración de este Comité de Transparencia, se informa lo referente a la fecha de ingreso y lo requerido por los solicitantes:

Expediente	Fecha de Ingreso	Solicitud de Acceso a Datos Personales
Exp. 281/2021 - A	22/10/2021	"... Requiero listado de nomina del 2008 a la fecha Región Sanitaria XIII Solicito se me manifieste por escrito el tiempo que tengo laborando en la institución..." (Sic).
Exp. 290/2021 - A	26/10/2021	"...Solicito estados de nomina y nombramientos desde 16 de julio 2015 de octubre del 2021 siendo trabajador de la Región Sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 291/2021 - A	26/10/2021	"...Solicito estados de nomina y nombramientos desde 1 de mayo del 2017 a 15 de octubre del 2021 siendo trabajador de la Región Sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 292/2021 - A	26/10/2021	"...Solicito listado de nominas y nombramientos desde 1 de mayo de 2013 hasta la fecha Región Sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 294/2021 - A	27/10/2021	"...Me dirijo a usted deseando éxito en sus actividades, y aprovecho la ocasión para solicitar su intervención para que se me entregue una copia simple de todos mis contratos desde el día de mi ingreso que fue el 01 de abril del 2016 hasta la fecha, con adscripción en la Región Sanitaria XI Centro – Tonalá, con domicilio Juan de Dios Robledo #230 Colonia Blanco y Cuellar..." (Sic).
Exp. 295/2021 - A	27/10/2021	"...Por medio de la presente solicito de la manera mas atenta copia simple de documentación de mi historial laboral (nombramientos y/o contratos así como listado de nómina existentes desde el inicio de mi ingreso a esta Institución el 16-octubre-2003 hasta la fecha de hoy día. Lugar de Adscripción: Tecolotlán Región VII Autlán. Rosario Región XI Tonalá -Centro..." (Sic).
Exp. 297/2021 - A	27/10/2021	"...Solicito listado de nominas y nombramientos desde 1 de mayo de 2013 hasta la fecha Región Sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 298/2021 - A	28/10/2021	"...Se me entregue una copia simple de mis contratos desde el día de mi ingreso que fue el 1 de septiembre del 2011 hasta la fecha en los que he desempeñado varia puestos en la rama de enfermería y actualmente con adscripción en el centro de salud de Loma bonita y en este momento con una comisión de 5 mese en la Región Sanitaria XI Centro-Tonalá con domicilio en Juan de Dios Robledo 230 colonia Blanco y Cuellar..." (Sic).
Exp. 299/2021 - A	29/10/2021	"...Solicito listado de nomina. Del 1 de octubre 2012 al 30 de octubre 2021. Adscripción Región Sanitaria XI CS. Tonalá..." (Sic).
Exp. 300/2021 - A	29/10/2021	"...Solicito listado de nominas y nombramientos del día 16 de Agosto del 2019 hasta la fecha Región Sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 302/2021 - A	29/10/2021	"...Solicito listado de nominas y nombramientos del día 08 de Agosto del 2018 hasta la fecha Región Sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 313/2021 - A	05/11/2021	"...Solicito copia del listado de nómina de las siguientes fechas, la segunda quincena del mes de enero (16-31 del 2018), octubre (01 al 15 de 2015) 816 al 31 del 2015). Número de clave presupuestal No. de centro de

Expediente	Fecha de Ingreso	Solicitud de Acceso a Datos Personales
		responsabilidad 1429006354 y copias simples de los contratos de las fechas antes mencionadas. Enfermera General titulada tipo A Centro de Salud Loma Bonita Región Sanitaria XI..." (Sic).

2. Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento del Comité de Transparencia que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales recibió en tiempo y forma las respuesta a cada solicitud para ejercicio de derechos ARCO y posterior a la revisión de cada una se advierte la existencia de datos personales y/o información de carácter confidencial cuya revelación pudiera identificar al solicitante por lo que, como medida de protección ante una vulneración se omite la transcripción literal de información que pudieran hacer identificable a los solicitantes. Ahora bien, los oficios de respuesta se ponen a la vista de los integrantes de este Comité y se informa respecto a cada número de oficio e información recibida por expediente:

Expediente	Oficio de respuesta para solicitud de ejercicio de derechos ARCO	Información que se pone a disposición
Exp. 281/2021 - A	OFICIO N° 004009 SSJ/RSXIII	10 nombramiento
Exp. 290/2021 - A	OFICIO N° 004010 SSJ/RSXIII	07 nombramientos 63 listados de nóminas
Exp. 291/2021 - A	OFICIO N° 004005 SSJ/RSXIII	08 nombramientos 81 listados de nóminas
Exp. 292/2021 - A	OFICIO N° 004008 SSJ/RSXIII	08 nombramientos 65 listados de nóminas
Exp. 294/2021 - A	RSXI/ADMON/2688/2021	01 Acta Circunstanciada de Hechos 08 Nombramientos
Exp. 295/2021 - A	RSXI/ADMON/2686/2021	02 Actas Circunstanciadas de Hechos 05 Nombramientos
Exp. 297/2021 - A	OFICIO N° 004007 SSJ/RSXIII	07 nombramientos 88 listados de nóminas
Exp. 298/2021 - A	RSXI/ADMON/2759/2021	01 Acta Circunstanciada de Hechos 25 Nombramientos
Exp. 299/2021 - A	RSXI/ADMON/2718/2021	42 listados de nóminas
Exp. 300/2021 - A	OFICIO N° 004011 SSJ/RSXIII	04 nombramientos 39 listados de nóminas
Exp. 302/2021 - A	OFICIO N° 004013 SSJ/RSXIII	06 nombramientos 53 listados de nóminas
Exp. 313/2021 - A	RSXI/ADMON/2760/2021	01 Acta Circunstanciada de Hechos 04 listados de nóminas 01 nombramiento

3. Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia; somete a consideración de los integrantes lo expuesto y solicita se pronuncien el sentido de la resolución para las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes en mención, a lo cual queda asentado su voto de la siguiente manera:

Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia
281/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
290/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
291/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE


Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia
292/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
294/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
295/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
297/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
298/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
299/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
300/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
302/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
313/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE

ACUERDO TERCERO.- Se aprueba como PROCEDENTE la solicitud para ejercicio de derechos ARCO de Expediente 299/2021 – A y se aprueban como PROCEDENTE PARCIALMENTE las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 281/2021 – A y 290/2021 – A, 291/2021 – A, 292/2021 – A, 294/2021 – A, 295/2021 –A, 297/2021 – A, 298/2021 – A, 300/2021 – A, 302/2021 –A y 313/2021 – A.

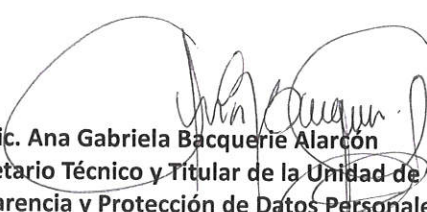
Desahogo del punto 4 “Clausura” Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSSJ, siendo las 19:30 horas del día 09 (nueve) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno).



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
 Presidente del Comité de Transparencia y
 Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Pool Esteban Gutiérrez Delgado
 Integrante del Comité de Transparencia y Encargado de Despacho de la Dirección
 Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón
 Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
 Transparencia y Protección de Datos Personales
 del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

